



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR22-67
2 de marzo de 2022

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión a través del acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo del día 02 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO22-174 del 28 de Febrero de 2022, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión, a través del acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima, con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué según el AMP, de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7. de la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión CCE282-AMP-2020.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$249.817.673) M/CTE, incluido Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.200.000,00) MCTE, por la unidad 02; DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$219.417.673,00) MCTE por la unidad 08 y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00) M/CTE, por la unidad 09.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, toda vez que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No.2109 del 31 de diciembre de 2021, efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 08- Tribunales y Juzgados y Unidad 9 – Comisión de Disciplina Judicial, y en especial para esta Dirección en la Cuenta del Recurso 10 CSF - Seccionales, objeto de gasto: A02-02-01-003-002 Pasta o Pulpa, Papel y Productos de Papel; impresos y artículos relacionados, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y Certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
4422 Unidad 02	\$27.200.000,00	28/02/2022	\$27.200.000,00
9522 Unidad 08	\$219.417.673,00	28/02/2022	\$219.417.673,00
1022 Unidad 09	\$3.200.000,00	28/02/2022	\$3.200.000,00

TOTAL CONTRATACION	\$249.817.673.00
---------------------------	-------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la presente solicitud los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral y fundamento central de la misma:

1.- Documento técnico No. D.T.2022-01 del 28 de Febrero de 2022, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión, a través del acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima.

2. Estudio del sector para la adquisición de consumibles de impresión, a través del Acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Ibagué, donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, considera que es deber de contratar, bajo la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, el cual se encuentra descrito en el inciso segundo, literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el inciso 2 literal b) numeral 5.1.2.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión CCE282-AMP-2020 que se tramita por la Tienda Virtual del estado que se encuentra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

3.- Nuevo formato resumen de estudios previos, de fecha 28 de Febrero de 2022, para la adquisición de consumibles de impresión, a través del acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima.

4.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4422 de la Unidad 02, por valor de \$27.200.000,

5.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9522 de la Unidad 8, por valor de \$219.417.673

6.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1022 de la Unidad 9 de fechas 28 de febrero de 2022.

7.- Copia de la Resolución No. 2109 del 31 de diciembre de 2021

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose la adquisición de consumibles de impresión, dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 02 de Marzo de 2022, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión, a través del acuerdo marco de precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima, con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que encuentra clasificada la ciudad de Ibagué según el AMP, de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7. de la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión CCE282-AMP-2020, cuyo valor asciende a la suma de hasta de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$249.817.673) M/CTE**, incluido Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4422 de la Unidad 02, por valor de \$27.200.000, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9522 de la Unidad 8, por valor de \$219.417.673 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1022 de la Unidad 9 por valor de \$3.200.000, de fechas 28 de febrero de 2022

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que, en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

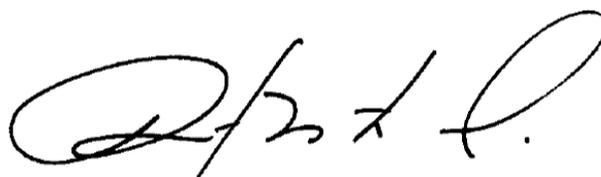
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022)



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG / fdmd



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado